

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

DF. 204  
APC/lcd  
06/08/2013

DECRETO ALCALDICIO No. 1.564.-

LITUECHE, 01 de Agosto de 2013.

**CONSIDERANDO :**

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por el funcionario municipal, don Ramiro Vidal Osorio, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

**VISTOS :**

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO :**

- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, al Funcionario municipal que se señala:

Nombre Funcionario	Ramiro Vidal Osorio	Número de días	01 Día
Cargo	Planta Auxiliares E.M.	desde	02-08-2013
Grado	16°	hasta	02-08-2013

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

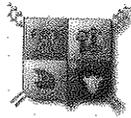
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Firma]*  
**MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO**  
Secretaria Municipal



*[Firma]*  
**BENE AGUNA ECHEVERRÍA**  
Alcalde



1564  
01.08.13 | 208-  
062-73

## SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario					
Remiro Vidal Osorio					
Cédula de Identidad			Cargo		Grado
9.446.166-1			Auxiliar		16º
Goce Remuneración		No. Días	Desde		Hasta
SI	X	NO	01	02.08.2013	02.08.2013
MOTIVO		Personales			

\_\_\_\_\_  
Vº Bº Jefe Directo

\_\_\_\_\_  
Vº Bº Jefe de Personal

\_\_\_\_\_  
Firma del Funcionario

\_\_\_\_\_  
Autorización Alcalde o Administrador Municipal

LITUECHE, 01 de Agosto de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4º. De los Permisos :

Art. 107º: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108º: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109º: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.